

(R. C. del S. 994)

RESOLUCION CONJUNTA

Para enmendar la Sección 3 de la Resolución Conjunta Núm. 218 de 12 de diciembre de 2007, con el propósito de extender la vigencia de los fondos otorgados a entidades semipúblicas y privadas, sin fines de lucro, en dicha Resolución Conjunta.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Mediante la aprobación de la Ley Núm. 258 de 29 de diciembre de 1995, se establecieron los requisitos, normas, tramitación, consideración y procedimientos para otorgar donativos legislativos a entidades semipúblicas y privadas, sin fines pecuniarios que cumplan o realicen ciertas funciones, así como disponer lo relativo a la evaluación y consideración de las solicitudes de tales donativos, incluyendo las guías y directrices para una fiscalización efectiva de los mismos. La Exposición de Motivos de dicha Ley expresa que al asignar donativos se debe tomar en cuenta varios requisitos que se deben cumplir, antes de que la Comisión de Donativos Legislativos recomiende favorablemente a las entidades a la Asamblea Legislativa para dichos donativos.

En el cumplimiento de la Ley Núm. 258, antes citada, la Asamblea Legislativa aprobó la Resolución Conjunta Núm. 218, firmada por el Gobernador el 12 de diciembre de 2007. Esta pieza legislativa provee asignaciones a aquellas entidades que no lograron cumplir con todos los documentos requeridos en la primera fecha límite establecida por la Comisión, debido al trámite burocrático de las Agencias Gubernamentales.

La Ley Núm. 258, dispone que dichos donativos legislativos se otorgan a base de un año fiscal, por lo que estas entidades no cuentan con suficiente tiempo para utilizar el dinero del donativo, ya que este vence el 30 de junio de 2008.

En aras de disponer un término adicional, razonable, para la utilización del dinero del donativo legislativo de parte de las entidades sin fines de lucro, en consideración de las gestiones ya realizadas por esta Asamblea Legislativa y siguiendo el espíritu de la Ley Núm. 258, esta Asamblea Legislativa entiende necesario extender la vigencia de los fondos otorgados como donativos legislativos en la Resolución Conjunta Núm. 218 de 12 de diciembre de 2007, hasta el 19 de diciembre de 2008.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda la Sección 3 de la Resolución Conjunta Núm. 218 de 12 de diciembre de 2007, para que lea como sigue:

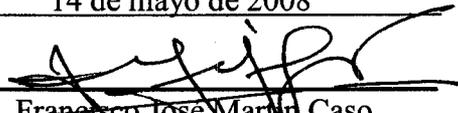
“Sección 3.-Los fondos aquí consignados tendrán vigencia hasta el 19 de diciembre de 2008.”

Sección 2.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

DEPARTAMENTO DE ESTADO
Certificaciones, Reglamentos, Registro
de Notarios y Venta de Leyes

Certifico que es copia fiel y exacta del original.

Fecha: 14 de mayo de 2008

Firma: 

Francisco José Martín Caso
Secretario Auxiliar de Servicios